



ÁREA O SERVICIO	Fiestas y Festejos
NÚMERO DE EXPEDIENTE	4546/2024
EJERCICIO ECONÓMICO	2024
DURACIÓN	7 de diciembre de 2024
PRÓRROGA	NO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA la ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2024-2025 DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
<input type="checkbox"/> OBRA <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE OBRA <input type="checkbox"/> SUMINISTRO <input type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO	<input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SUPERSIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> ABIERTO <input type="checkbox"/> RESTRINGIDO

JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto la Administración debe actuar con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto para la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer el apartado 3 que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

En el artículo 116 establece la obligatoriedad en los contratos de servicios de las Administraciones públicas de la aprobación de un informe de insuficiencia de medios. De esta forma se justifica la licitación de este contrato administrativo de servicios por las siguientes razones:

-Imposibilidad de acometerlos con medios y recursos propios de la Corporación ni con empleados públicos ni con el personal de los servicios municipales por carecer de cualificación específica.

-Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan



prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

-El volumen del trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.

En el **DEPARTAMENTO DE FIESTAS Y FESTEJOS**, para realizar este servicio, y mantener los estándares de calidad, seguridad y salubridad de forma adecuada informa sobre la necesidad de la contratación de una empresa especializada y acreditada que realice estos trabajos, así como que se emitan los correspondientes certificados.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP este informe de insuficiencia de medios será objeto de publicación en el perfil del contratante.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de su firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

